



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Miércoles 22 de Mayo de 2002

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-FF-016-SCFI-2002 y NMX-FF-034/1-SCFI-2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales. El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-normas.gob.mx>.

Las presentes normas entrará en vigor 60 días después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-016-SCFI-2002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-FRUTA FRESCA-AGUACATE (<i>Persea americana</i> Mill)-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-016-1995-SCFI).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el aguacate (<i>Persea americana</i> Mill) perteneciente a la familia de las Lauráceas, en su variedad Hass, para ser consumido en estado fresco, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluye el aguacate para procesamiento industrial. Esta Norma Mexicana se aplica al aguacate en estado fresco que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a la Norma Internacional CODEX STAN-197-1995.	
NMX-FF-034/1-SCFI-2002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-CEREALES-PARTE I: MAIZ BLANCO PARA PROCESO ALCALINO PARA TORTILLAS DE MAIZ Y PRODUCTOS DE MAIZ NIXTAMALIZADO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las características de calidad comercial que debe reunir el maíz blanco de consumo humano, para la elaboración de tortillas de maíz y productos de maíz nixtamalizado. Esta Norma Mexicana aplica al maíz blanco comercializado e industrializado en el territorio nacional, que va a ser utilizado para la producción de tortillas de maíz y productos de maíz nixtamalizado.	



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Miércoles 22 de Mayo de 2002

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.